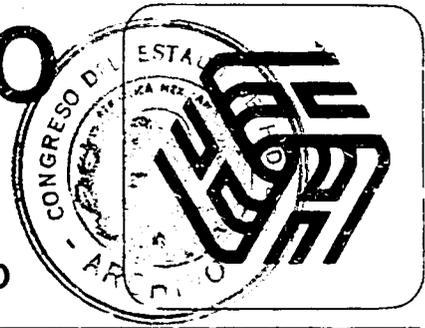




# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO CXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Julio de 1987

NUM. 28

Registrado como articulo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Cap. Eduardo Cano Barberena  
Director de Gobierno  
Supervisor: Lic. Guillermina Regina Carreto González  
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

### SUMARIO:

- Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en los Sig. Municipios del Estado de Hidalgo.  
- Pob. Venustiano Carranza Mpio. Zempoala Págs. 1—2, Pob. El Arenalito Mpio. Cardonal Págs. 2—3, Pob. Los Cerritos Mpio. Huasca de Ocampo Págs. 3—4, Pob. Huixcazhdha Mpio. Huichapan Págs. 4—5, Pob. Barrio Alto Mpio. Huautla, Págs. 5—6, Pob. Santiago Tlajomulco Mpio. Tolcayuca, Págs. 6—7, Pob. San Miguel Allen-

de Mpio. Tepeapulco Págs. 7—8, Pob. Pueblo Nuevo Mpio. Tepehuacán Págs. 8—10, Pob. Sabina Grande Mpio. Huichapan Págs. 10—11, Pob. San Dionicio Mpio. Acatlán Págs. 11—13, Pob. Xochicoatlán Mpio. Xochicoatlán Págs. 13—14, Pob. Santa María Quelites Mpio. Tepeji de Ocampo Págs. 14—17, Pob. El Mezquital Mpio. Santiago de Anaya Págs. 17—18.

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 18— 44

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

PUB.- VENUSTIANO CARRANZA  
MPIO.- ZEMPOALA  
EST.- HIDALGO  
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1115-1937

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04756 DE FECHA 26 DE

SEPTIEMBRE DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERCUTIVOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430

DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1986 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO PUEDE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE PUSO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1986, SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CUMLEN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMECER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESOLVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OJAN EN

ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EL ACTA DE DESAVICINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSIBLEROS TRAMITES LEGALES, PUN LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEJUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

PUN LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE ZEMPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANTONIO ALVAREZ, 2.- NATYUNDO ESPINOZA, 3.- GUADALUPE HERNANDEZ, 4.- GERVACIO MEJIA, 5.- LEJME. HUIZ, 6.- AMALIA HUIZ, 7.- GABINO SANCHEZ, 8.- ADOLFO PEREZ, 9.- ALEJJO CERVANTES Y 10.- MARGARITO PEREZ. PUN LA MISMA HACEN SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- PEPINO ALVAREZ, 2.- PETRA ALVAREZ, 3.- JUANA HORTALES, 4.- NOE ESPINOZA, 5.- ELIJUD ESPINOZA, 6.- DOLORES ESPINOZA, 7.- GUADALUPE HERNANDEZ, 8.- DOMINGA ISLAS, 9.- REMEDIUS HUIZ, 10.- REMEDIUS HUIZ, 11.- ANAJON SANCHEZ, 12.- ERNESTINA SANCHEZ, 13.- ANGELA REYES Y 14.- ERNESTO PEREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE DE LOS EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00379222, 2.- 00379229, 3.- 00379230, 4.- 00379236, 5.- 00379263, 6.- 30379279, 7.- 00379281 Y 8.- 00379290. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO DE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE ZEMPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- LADISLAW POZ, ALVAREZ MEJIA, 2.- MANFILO ALVAREZ MEJIA, 3.- LUIS FERNANDO MEJIA AVILA, 4.- MARCELO HUIZ HUIZ, 5.- JOSUE REYES GUADARRAMA, 6.- ULISES REYES HUIZ, 7.- EFREN REYES SOTO, 8.- RAFAEL REYES HUIZ, 9.- LORENZA JIMENEZ Y 10.- FRANCISCO HUIZ SUMECZ. CONSECUENTEMENTE, EXPANDSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ALMEDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE ZEMPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HERRIBASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECITES.

ASÍ LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL VICEPRESIDENTE  
 LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA  
 EL VOC. HPTA. DEL GOB. DEL EDO.  
 LIC. PEDRO ANGUIANO A.  
 EL VOC. HPTA. DE LOS CAMPESINOS.  
 PROF. J. FERMIN CONTRERAS.  
 ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- EL ARENALITO  
 MPIO.- CARDONAL  
 EDO.- HIDALGO  
 ACCIUN.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1043-1791 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ARENALITO, MUNICIPIO DE CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03704 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ARENALITO, MUNICIPIO DE CARDONAL, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE JULIO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE JULIO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECLAMANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVICINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 433 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ADJUDICACIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE

EL DIA 18 DE JULIO DE 1986, EL ACTA DE DESAVENCIMADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 1986 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ARENALITO, MUNICIPIO DE CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FLORENTINO BARRANCO, 2.- NICOLAS CASASOLA CRUZ, 3.- MARCOS BARRANCO SABANILLAS, 4.- ENRIQUETA RIVERA AVALOS, 5.- BENITA SANCHEZ LOPEZ, 6.- DIEGO CORTES PIEDRA AZUL Y 7.- JUVENTINO CORTES REBOLLEDO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 1.- 01373419, 2.- 02000044, 3.- 02000088, 4.- 02000063, 5.- 02490857, 6.- 02490851 Y 7.- 02490802.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ARENALITO, MUNICIPIO DE CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PANFILO BARRANCO SABANILLAS, 2.- GILBERTO CASASOLA CORTES, 3.- ADRIAN CORTES MINOJOSA, 4.- BERNARDO CORTES MINOJOSA, 5.- EFIGENIA MENDOZA CORTES, 6.- PEDRO MINOJOSA BARRERA Y 7.- ANELIA CORTES PIEDRA AZUL, CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ARENALITO, MUNICIPIO DE CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. DOSSY GALLER SANCHEZ, EL VOC. PRTE. DEL GOB. FED. LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA, EL VOC. PRTE. DEL GOB. DEL EDO. LIC. PEDRO ANGUIANO A.

PROPR. J. FERMIN CONTRERAS, ING. DAVID HERNANDEZ MADRID,

MOB.- LOS CERRITOS
MPIO.- MUASCA DE OCAMPO
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1091-605 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CERRITOS, MUNICIPIO DE MUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02103 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, HECHITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CERRITOS, MUNICIPIO DE MUASCA DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD PRODUCTIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 1980 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL

20 DE MARZO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE AGOSTO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1986 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECIBIENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIMADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 99 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 420 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE MARZO DE 1986, EL ACTA DE DESAVENCIMADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 1986 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CERRITOS, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GUADALUPE ROMERO, 2.- PEDRO HERNANDEZ, 3.- ODILON ROMERO, 4.- EULALIO VELAZQUEZ, 5.- AMADOR LICUÑA, 6.- JUAN HONERO, 7.- AGUSTIN HERNANDEZ, 8.- JUSTINO SOLARES, 9.- JOSE SOLARES, 10.- SILVESTRE HERNANDEZ, 11.- JOAQUIN HERNANDEZ, 12.- ANTONIO PEREZ, 13.- JOAQUIN PEREZ HERNANDEZ, 14.- MOISES ARRIAGA, 15.- ALEJANDRA ARRIAGA, 16.- SANTOS HERNANDEZ Y 17.- JUAN ROMERO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01802183, 2.- 01802184, 3.- 01802189, 4.- 01802191, 5.- 01802192, 6.- 01802194, 7.- 01802195, 8.- 01802202, 9.- 01802203, 10.- 01802209, 11.- 01802211, 12.- 01802212, 13.- 01802213, 14.- 01802214, 15.- 01802215, 16.- 01802216 Y 17.- 01802217.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CERRITOS, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MELQUIADES VELAZQUEZ ROMERO, 2.- ZENON HERNANDEZ ANGELES, 3.- CARLOS HERNANDEZ PEREZ, 4.- JUAN PELCASTRE, 5.- PETRA HERNANDEZ TELLEZ, 6.- JUAN SOLARES ACUNA, 7.- CENIPI SOLARES ACUNA, 8.- ABELINA DOMINGUEZ ACOSTA, 9.- ANTONIO SOLARES ACUNA, 10.- NA FELIX PEREZ ANGELES, 11.- FELIPE HERNANDEZ ANGELES, 12.- ANTONIO SANCHEZ PEREZ, 13.- JOSE PEREZ SANCHEZ, 14.- DOMINGO ARRIAGA CHUZ, 15.- SOPHIA HERNANDEZ ARRIAGA Y 16.- GERARDO CHUZ HERNANDEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA FUJETA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CERRITOS, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y COMUNIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MÉRITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DEMOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE, ASI LO RESOLVIENDON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
 LIC. GONZALO TELLEZ SANCHEZ  
 EL VOC. RPTER. DEL GOB. FED.  
 LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA  
 EL VOC. RPTER. DEL GOB. DEL EDO.  
 LIC. PEDRO ANGUIANO A.  
 EL VOC. RPTER. DE LOS CAMPESINOS.  
 PROPR. J. PERMIN CONTRERAS.      ING. DAVID HERNANDEZ MADRID

POB.- HUICAZOMA  
 MUNI.- HUICHAPAN  
 EDO.- HIDALGO  
 ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPDIENTE NUMERO 1062-4694 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUICAZOMA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04792 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE

HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUICAZOMA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTE RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, EN ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1986, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS OLE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SUSTENTAN LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LES CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ...
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ...
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO ...
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ...
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 1986 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR ...
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ...
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA ...
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL ...
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUICAZOMA, MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE ...
HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION ...
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LORENZA CANACHO CHAVEZ, 2.- ...
MARGARITO COMO OLIVERA, 3.- DOMINICAZO VAREZ OLIVERA, 4.- BARTOLO CRUZ CANACHO, ...
5.- BRUNO CHAVEZ URIBE Y 6.- EUSEBIO COMO VAREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN ...
DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- VICTORIA VAREZ HERNANDEZ, 2.- ...
FRANCISCO COMO HERNANDEZ, 3.- POLICARPIO VAREZ CHAVEZ, 4.- CELEDONIA CHAVEZ ...
CRUZ Y 5.- JUANA VAREZ CHAVEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ...
DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ...
SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01753280, 2.- 01753290, 3.- 01753293, 4.- 01753294, ...
5.- 02493686 Y 6.- 02493695.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS ...
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ...
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUICAZOMA, MUNICIPIO DE ...
MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MARUETA VAREZ HERNANDEZ, 2.- ...
SAMUEL CRUZ CANACHO, 3.- CELEDONIA CHAVEZ CRUZ, 4.- FELIPE CRUZ CANACHO, 5.- ...
INOCENCIO CHAVEZ URIBE Y 6.- ERNESTO CHAVEZ PARTINEZ, CONSECUENTEMENTE ...
EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ...
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION ...
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ...
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MUICAZOMA, MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE ...
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON ...
LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL ...
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ...
INSCRIPCION Y ADOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS ...
DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ...
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO ...
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ...
PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO



LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA
EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANQUIANO A.
EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

PUB.- BARRIO ALTO
MPIO.- HUAUTLA
EDU.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ...
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO R32-4701 ...
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES ...
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BARRIO ALTO, MUNICIPIO DE ...
HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 09615 DE FECHA 8 DE ...
NOVIEMBRE DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ...
ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ...
RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO FACITADO EN EL ...
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BARRIO ALTO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD ...
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE MAYO DE ...
1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL

20 DE MAYO DE 1986 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ...
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS ...
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ...
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ...
CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ...
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ...
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SIGUIENTE ...
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ...
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ...
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA ...
2 DE DICIEMBRE DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ...
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ...
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 69 ...
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOME NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO ...
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE ...
COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 ...
DEL MISMO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1986 PARA ...
SU DESAHUCO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ...
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ...
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ...
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ...
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECIBIENDO ...
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHUCO ANTE ...
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO VOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A ...
LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ...
PERSONALMENTE, INICIANDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO ...
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ...
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1986, SEGUN ...
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHUCO ...
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DESAHUCO INTEGRALMENTE ESTA COMISION ...
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ...
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ...
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES ...
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS, QUE ...
DE LA MISMA SE DESPRENDE POR LO QUE ENCUMBRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ...
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ...
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ...
AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION ...
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ...
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISTO DE ...
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 427 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ...
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ...
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE ...
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ...
ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA ...
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION POR SE HABER SE ENCONTRADO DEMOSTRADA EN ...
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 428 DE LA LEY ...
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OYEN EN ...
ANTECEDENTES, SE HA CUMPLADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO ...
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ...
ARTICULO 69 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON ...
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE ...
HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ...
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1986, EL ACTA DE ...
DESAHUCO, LOS INFUMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA ...
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES ...
LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ...
SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ...
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ...
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO

SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 1986 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR --

AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN -- EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BARRIO ALTO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GERONIMO AUSENCIO, 2.- HERNANDEZ VITE MACARIO Y 3.- ENRIQUE REMIGIO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- DE LA CRUZ MARIA, 2.- GERONIMO DE LA CRUZ -- SABINA, 3.- GERONIMO DE LA CRUZ CATALINA, 4.- EVARISTA FLORES MARIA, 5.- -- HERNANDEZ EVARISTA CRISTINA, 6.- HERNANDEZ EVARISTA JUAN Y 7.- SOPHIA MARIA, EN -- CONSECUCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- -- 01273432, 2.- 01273436 Y 3.- 01273443.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -- ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -- EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE JULIO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 89 -- DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -- COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1986 PARA SU DESARROLLO.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BARRIO ALTO, MUNICIPIO DE -- HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ASCENSION MOEZ, DE LA CRUZ, 2.- -- ESTEBAN MANANJOS ESTRADA Y 3.- JUAN HERNANDEZ VITE, CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO -- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO -- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -- INFRACCIONES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORRIENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE -- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS -- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CROLLA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE JULIO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL -- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BARRIO ALTO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE -- HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, -- DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN -- PACHUCA, HIDALGO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1986.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -- AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -- REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES -- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -- AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO LIC. DOMINGA GARCIA SANCHEZ, LIC. PEDRO ANGUIANO A. LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA, EL VOC. NPTA. DEL GOB. DEL EDU, EL VOC. NPTA. DE LOS CAMPESINOS.

PROPR. J. PERMIN CONTRERAS.

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA -- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMENZAR Y RESOLVER EL MISMO, DE -- ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE -- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -- SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS -- ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN -- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBTIEN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDAN -- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE -- HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EL ACTA DE -- DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA -- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES -- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y -- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS EN ESTAS -- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE -- SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

PON.- SANTIAGO TLAJOMULCO  
MIO.- TOLCATUCA  
EDD.- HIDALGO  
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1008-1087 -- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAJOMULCO, MUNICIPIO DE TOLCATUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 08900 DE FECHA 11 DE -- NOVIEMBRE DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL -- ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION -- RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL -- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAJOMULCO, MUNICIPIO DE TOLCATUCA, EN -- ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 -- DE SEPTIEMBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA -- SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE -- ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE -- DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAJOMULCO, MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EFIGENIO MONTANO ZAMORA, 2.- ELPIDIA Z. VDA. DE GUTIERREZ, 3.- LUZ GUTIERREZ VDA. DE CERON, 4.- NICOLAS GUTIERREZ LOZANO, 5.- RUFO GUTIERREZ PEREZ, 6.- ARMANDO GUTIERREZ PEREZ Y 7.- SILVIANO HERNANDEZ GOMEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- LEONARDO HENRIQUEZ, 2.- JULIA GUTIERREZ, 3.- MARIANITA CERON GUTIERREZ, 4.- VICTOR CERON GUTIERREZ, 5.- CUPERINO CERON GUTIERREZ, 6.- SIMON CERON GUTIERREZ, 7.- BERNARDO CERON GUTIERREZ, 8.- ISRAEL CERON GUTIERREZ, 9.- LEONOR CERON GUTIERREZ, 10.- ARMANDO GUTIERREZ ZAMORA, 11.- BRICIO ZAMORA, 12.- CIPRIANA GUTIERREZ ZAMORA, 13.- ROMENTO GUTIERREZ ZAMORA, 14.- ADRIANA GUTIERREZ ZAMORA, 15.- ESPERANZA GUTIERREZ ZAMORA, 16.- CARITINA GUTIERREZ ZAMORA, 17.- ANGELINA GUTIERREZ ZAMORA, 18.- CATALINA GUTIERREZ ZAMORA, 19.- ESPERANZA GUTIERREZ ZAMORA, 20.- MARIO GUTIERREZ PEREZ, 21.- MARIA INES GUTIERREZ PEREZ Y 22.- ELADIO GUTIERREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00966639, 2.- 00966644, 3.- 00966673, 4.- 00966674, 5.- 01498129 Y 6.- 01498144.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAJOMULCO, MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ANGEL GUTIERREZ CERON, 2.- ALVARADO GUTIERREZ CERON, 3.- TRINIDAD CRUZ HERNANDEZ, 4.- JAIME CERON DIAZ, 5.- MIGUEL GUTIERREZ CRUZ, 6.- JULIAN PEREZ ESPARZA Y 7.- MARIANO MONTANO ZAMORA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TLAJOMULCO, MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE, ASI LO RESOLVIENDO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
EL SECRETARIO LIC. GONZALO GILBERTO SANCHEZ, VOC. R.PTE. DEL 639, F.E.O.  
LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA, EL VOC. R.PTE. DEL 608, DEL EDO.  
LIC. PEDRO ANGUIANO A., EL VOC. R.PTE. DE LOS CAMPESINOS.  
PROFR. J. FERMIN CONTRERAS      ING. DAVID HERNANDEZ MADRID,

POB.- SAN MIGUEL ALLENDE  
MPIO.- TEPEAPULCO  
EST.- HIDALGO  
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

Y I B T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2172-4055 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL ALLENDE, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 84332 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1986 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, MENUDO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL ALLENDE, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOLATORIA DE FECHA 27 DE JULIO DE

1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROMUESA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 428 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTERVANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA EN EL ARTICULO 430 DEL CITADO UNDERMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1986, SEGUN SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORRIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIONADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENVIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1986, SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS RELICOS PRUEBADOS Y ALEGATOS DE LA MISMA DE DESPRENDO, POR LO QUE ORDENANDOSE DERIVARME, SUBSTANCIANDO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSIGNADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OYAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 428 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDANDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1986, EL ACTA DE DESAVENCIONADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y RECONOCER Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROMUEVIO

SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1986 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCIÓN III, 86, 200 Y DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL ALLENDE, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- GREGORIO FLORES, 2.- CARLOS FLORES, 3.- JUAN AGUILAR, 4.- ANASTACIO FLORES, 5.- ISIDRO AGUILAR, 6.- ALFREDO FRANCO, 7.- GILBERTO GUERRA, 8.- ALEJANDRO HERNANDEZ, 9.- MARCELO LOPEZ, 10.- AMBRICIO OLVERA, 11.- SIXTO LUNA, 12.- ELINDA LOPEZ NENESES, 13.- MANUEL NENESES ORTEGA, 14.- ANTONIO SANTOS, 15.- MERCULANO ORTEGA, 16.- ESTEBAN ORTEGA, 17.- J. ENCARNACION RODRIGUEZ, 18.- J. GUADALUPE HERNANDEZ, 19.- MELARIO DEL RAYO, 20.- FLENER DOMINGUEZ, 21.- ROBERTA FLORES Y 22.- TRINIDAD RAMOS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ROISES AGUILAR, 2.- AGRIPINA FLORES, 3.- MIGUEL AGUILAR, 4.- JULIANA

RIOS, 5.- LORENZO GUZMAN, 6.- CRESCENCIO HERNANDEZ, 7.- AGUSTIN GUZMAN, 8.- CONSANTINO HERNANDEZ, 9.- ALVARO HERNANDEZ, 10.- CATALINA HERNANDEZ, 11.- JUAN LOPEZ, 12.- ANGELICA OLVERA, 13.- ENRIQUETA HERNANDEZ Y 14.- PORFIRIO OLVERA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 0000270, 2.- 0000280, 3.- 0000304, 4.- 0000310, 5.- 0073093, 6.- 0073094, 7.- 0073096, 8.- 0073099, 9.- 0073097, 10.- 0073098, 11.- 0124017, 12.- 0100933, 13.- 0100938, 14.- 0100903, 15.- 0100908, 16.- 0100909, 17.- 0100910, 18.- 0100917, 19.- 0100920, 20.- 0100922, 21.- 0100920 Y 22.- 0249022.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR HEREDAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL ALLENDE, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANDRES AGUILAR, 2.- MANUELA CERON, 3.- JUAN GUZMAN, 4.- VICENTE PADILLA PERALTA, 5.- JUANA VEGA, 6.- BRIGIDO OLVERA HERNANDEZ, 7.- MANUEL FLORES ORTEGA, 8.- SEVERIANO OLVERA HERNANDEZ, 9.- SANTIAGO TORRES, 10.- BALTAZAR GARCIA SANTIAGO, 11.- MIGUEL ANTONIO HOLDAN AGUILAR, 12.- MARCELO DE LA SANCHEZ, 13.- TORRES DOMINGUEZ, 14.- ALBERTO CORTES FLORES, 15.- FRANCISCO AGUILAR FLORES, 16.- ANTONIA CORTES GONZALEZ, 17.- CABINO CASTILLO LOPEZ, 18.- LAZARO NENESES HERNANDEZ, 19.- LUIS RIOS HERNANDEZ, 20.- GREGORIO AGUILAR RODRIGUEZ, 21.- JUANA HERNANDEZ ROSALES Y 22.- PAULA BANCHEZ LOPEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL ALLENDE, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITAN AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ADYACACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION

DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. SATURNINO CALDERON HERNANDEZ, LIC. PEDRO ANGUIANO A.  
EL VOC. HYTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.  
PROF. J. FERMIN CONTRERAS. ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

## COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO.— Para resolver el expediente agrario número 746.—(4672), relativo a la confirmación, privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado Pueblo Nuevo, municipio de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que por oficio número 22/DELEG/001741, de fecha 14 de abril de 1986, el c. subdelegado de procedimientos y controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la depuración censal, practicada en el ejido del poblado denominado Pueblo Nuevo, municipio de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 12 de marzo de 1986, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 21 de marzo de 1986, de la que se desprende la solicitud de confirmación de derechos agrarios a campesinos que se encuentran trabajando en forma quieta, pacífica y colectivamente en el ejido, y la expedición de su certificado de derechos agrarios, que se citan en el primer punto resolutivo de la presente; asimismo, la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los campesinos que se citan en el segundo punto resolutivo de la misma, por haber abandonado la explotación colectiva el ejido por más de dos años ininterrumpidos dos que se indican en el tercer punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 18 de agosto de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios a los campesinos que han abandonado la explotación colectiva del ejido, por existir presunción fundada de que han incurrido en la causal de privación, prevista por los artículos 64 y 68 de la ley Federal de Reforma Agraria, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que compareciera a la audiencia de pruebas y alegatos, prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 2 de septiembre de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones por las autoridades ejidales y presuntos privados de sus derechos agrarios, se comisionó personal de esta dependencia agraria quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 18 de agosto de 1986, según constancias que corren agrega-

das en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**— El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio; así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio de privación de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que el presente juicio de confirmación, privación y reconocimiento de derechos agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que el campesino del censo básico beneficiado por resolución presidencial dotatoria, de fecha 22 de octubre de 1975, quien se encuentra en la actualidad trabajando en el ejido en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, confirman sus derechos agrarios en virtud de la solicitud hecha por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 21 de marzo de 1986, para el efecto de la expedición de su certificado de derechos agrarios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72, fracción I y III y demás relativos del ordenamiento agrario vigente, y con fundamento en el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que lo veintisiete campesinos, han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios que se refiere los artículos 64 y 68 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 21 de marzo de 1986, el acta de audiencia de pruebas y alegatos de fecha 2 de septiembre de 1986, los informes de los comisionados, y que se sigue los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido trabajando en forma quieta, pacífica y colectiva en el ejido por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 21 de marzo de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III, 101, 103, 200 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente, procede reconocer sus derechos agra-

rios; y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

**PRIMERO.**— Se confirman los derechos agrarios del ejidatario beneficiado por resolución presidencial dotatoria de fecha 22 de octubre de 1975, quien se encuentra en la actualidad trabajando en el ejido en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente. Siendo el C. Eulogio Maraño. Consecuentemente expídase su correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

**SEGUNDO.**— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Pueblo Nuevo, municipio de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado la expropiación colectiva del ejido, siendo los CC. 1.- Domingo Mateo, 2.- Silverio Santos, 3.- Emilio Paredes, 4.- Domingo Mateo, 5.- Antonio Hernández, 6.- Artemio Hernández Espinoza, 7.- Leonardo Paredes, 8.- José Domínguez, 9.- Miguel Domínguez, 10.- Juan Melecio, 11.- Luciano Melecio, 12.- José Hernández, 13.- José Andrés, 14.- Francisco Martínez, 15.- Raymundo Flores, 16.- Gerardo Martínez, 17.- Hermelinda Andrés, 18.- Gregorio Hernández, 19.- José Francisco, 20.- Pedro Antonio, 21.- Simón Antonio, 22.- Ilario Cruz, 23.- Manuel Espinoza, 24.- Hilario Reyes, 25.- Margarito Reyes, 26.- Marcial Hernández y 27.- Santos Martínez Pedraza.

**TERCERO.**— Se reconocen derechos agrarios por venir trabajando en forma colectiva el ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Pueblo Nuevo, municipio de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Rutilio Mateo Andrés, 2.- Pablo Mateo Andrés, 3.- Aquileo Martínez Maraño, 4.- Francisco Mateo Andrés, 5.- Claudio Hernández Campoy, 6.- Longino Espinoza Domínguez, 7.- Abelino Paredes Martínez, 8.- Luis Espinoza Domínguez, 9.- Gustavo Paredes Maraño, 10.- Gonzalo Melecio Cervantes, 11.- Pablo Espinoza Alonso, 12.- Salomón Hernández Ramos, 13.- Arturo Mateo Andrés, 14.- Aristeo Hernández Matiano, 15.- Jacinto Flores Maraño, 16.- Martín Flores Hernández, 17.- Justino Agustín Matías, 18.- Ulfrano Ventura Hernández, 19.- Genaro Martínez Maraño, 20.- Benito Reyes Alonso, 21.- Cándido Paredes Martínez, 22.- Gabino Flores Maraño, 23.- Pedro Espinoza Alonso, 24.- Julián Flores Maraño, 25.- Paulino Florentino V., 26.- Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina y 27.- Parcela escolar. Consecuentemente expídase su correspondiente certificado de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata. Haciendo la aclaración que la resolución presidencial dotatoria de fecha 22 de octubre de 1975, beneficia a veintiocho capacitados y con una superficie 414-40-00 has, de las cuales 394-00-00 has, son de temporal y monte laboral y 20-40-00 has, son ocupadas por el poblado para uso colectivo.

**CUARTO.**— Publíquese esta resolución relativa a la confirmación, privación y reconocimiento de derechos agrarios del ejido del poblado denominado Pueblo Nuevo, municipio de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de

Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos. Notifíquese y ejecutese.

Así lo resolvieron los CC. integrantes de la Comisión Agraria Mixta e el Estado de Hidalgo.

En Pachuca, de Soto, Hidalgo, a los doce días del mes de septiembre del mil novecientos ochenta y seis.

El Dpte. de la Comisión Agraria Mixta. — LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.— LIC. SATURNINO CALDERON M.—Voc. Rpte. del Gob. Fed.— LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Voc. Rpte. de Gob. Edo.— LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—Voc. Rpte. de los Campesinos.— ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

### COMISION AGRARIA MIXTA

**VISTO** Para resolver el expediente agrario número 889-(4753), relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Sabina Grande", municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio 22/DELG/00 2886, de fecha 10 de junio de 1986, el C. subdelegado de procedimiento y controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido del poblado denominado "Sabina Grande", municipio de Huichapan, de esta Entidad Federativa, anexando al mismo primera convocatoria de fecha 30 de abril de 1986 y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 12 de mayo de 1986; de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 12 de agosto de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de sus derechos agrarios y sucesorios, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado orde-

namiento, habiéndose señalado el día 27 de agosto de 1986, para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas: habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 12 de agosto de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente Juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios y sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sus sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente; el acta de Asamblea General extraordinaria de ejidatarios, de fecha 12 de mayo de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden del acta de audiencia de pruebas y alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidamente y ha-

biéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios, celebrada el día 12 de mayo de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Sabina Grande", municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Margarito González López, 2.—Leonardo Callejas Chavero, 3.—Mateo Chavero y 4.—José Ramírez González.—Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Rodolfo Callejas, 2.—Fidencia González, 3.—Delfina García, 4.—Asunción González y 5.—Porfiria González. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, número: 1656281, 1868658, 91928 y 91949.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Sabina Grande", municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Gilberto González Anaya, 2.—Leonardo Callejas Villeda, 3.—Mario Chavero Anaya y 4.—Bernardino Callejas Chavero. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Sabina Grande", municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, en el periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos: notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Pte. de la Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

## COMISION AGRARIA MIXTA

**V I S T O.**— Para resolver el expediente agrario número 977.—(4779), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "San Dionicio", municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por oficio número 22/DELEG/003456, de fecha 15 de julio de 1986, el C. subdelegado de procedimientos y controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado "San Dionicio", municipio de Acatlán, de esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 27 de junio de 1986, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 30 de junio de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de la presente, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años consecutivos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— De conformidad con el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 18 de julio de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 4 de agosto de 1986, para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas: habiéndose levantado acta de desahogo ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 18 de julio de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**— El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de

las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de la Reforma Agraria: que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sus sucesores sujetos a juicio: que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 30 de junio de 1986, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 30 de junio de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "San Dionicio", municipio de Acatlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.— 1.- Miguel Amador, 2.- Andrés Alvarado, 3.- Carmen Cárdenas, 4.- Guadalupe Cárdenas Vda. de Oliver, 5.- Angel Cárdenas, 6.- Ceferino Cervantes, 7.- Ignacio Franco, 8.- Filemón Frago, 9.- Gabina Guarneros V. Hernández, 10.- Trinidad Martínez, 11.- Mateo Martínez

Fragoso, 12.- Ricardo Morales, 13.- Pedro Morales, 14.- Carlos Olvera, 15.- Efraín Olvera, 16.- Carmen Olvera, 17.- Antonio Ortega, 18.- Pedro Padilla, 19.- Aristeo Pérez, 20.- Agapito Pérez, 21.- Anastacio Pérez, 22.- Carmen Pérez, 23.- Eduardo Pérez Vázquez, 24.- Filemón Pérez, 25.- Juan Pérez Vázquez, 26.- Maximiliano Pérez, 27.- Pablo Pérez, 28.- Refugio Villeda, 29.- Martín Cárdenas Preciosa, 30.- David Amador Villegas, 31.- Domingo Cruz Hernández, 32.- Alicia Oliver, 33.- Martín Alarcón Jr., 34.- Herminio Alvarado, 35.- Fidela Franco Flores, 36.- Ma. Guadalupe Pineda Aguilar, 37.- José Cervantes Alvarado, 39.- Bonifacio Martínez Pérez, 39.- Juan Frago Olvera, 40.- Domingo Frago Olvera y 41.- Hilario Preciosa Morales. Por la misma razón, se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Marcelo Olvera Alvarado, 2.- Angel Cárdenas, 3.- Jesús Cárdenas, 4.- Concepción Cárdenas, 5.- Pedro Oliver, 6.- Francisca Oliver, 7.- Cristina Cárdenas, 8.- Alfonso Franco, 9.- Carmen Cárdenas, 10.- Carmen Franco, 11.- Felipa Franco, 12.- Luis Hernández, 13.- Celestina Hernández, 14.- Luis Martínez, 15.- Tomasa Pérez, 16.- Sofía Martínez, 17.- Micaela Martínez, 18.— Leonardo Martínez Rosales, 19.- Pedro Morales Castillo, 20.- Altagracia Gutiérrez, 21.- Leobardo Morales, 22.- Antonio Morales, 23.- Delfina Ortega, 24.- Gregorio Morales, 25.- Juan Morales, 26.- Salustia Morales, 27.- Sabina Morales, 28.- Juana Cárdenas, 29.- Daniel Olvera, 30.- Josefa López, 31.- Antonio Amador, 32.- Angela Hernández, 33.- Miguel Olvera, 34.- Tomás Ortega Olvera, 35.- Epifania Olvera, 36.- Benigno Ortega Olvera, 37.- Mariano Ortega Olvera, 38.- Juan Pérez Vázquez, 39.- Melitón Pérez Vázquez, 40.- Paula Pérez Vázquez, 41.- Inés Pérez, 42.- Angel Pérez, 43.- Pedro Pérez, 44.- Luz Pérez, 45.- Guadalupe Hermila, 46.- Fidencio Pérez, 47.- Cecilia Ortega, 48.- Martín Pérez, 49.- Luisa Pérez, 50.- Cristina Pérez, 51.- Piedad Pérez, 52.- Apolonia Pérez, 53.- Ursula Pérez, 54.- Néstor Pérez, 55.- Anselmo Pérez Ortega, 56.- Eufemia Ortega, 57.- Prisca Pérez, 58.- Trinidad Pérez, 59.- Luisa Pérez, 60.- Silvana Pérez, 61.- Petra Cervantes, 62.- Juan Pérez, 63.- Arcadio Villegas, 64.- Candelaria Villegas, 65.- Liboria Villegas, 66.- Antonio Villegas, 67.- Ofelia García Pascual, 68.- Silvestre Cárdenas García, 69.- Pablo Cárdenas García, 70.- Jesús Cruz Monroy, 71.- Maximino Cruz Monroy, 72.- Manuel Cruz Monroy, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números: 496774, 496781, 496811, 496813, 496819, 496822, 496825, 496826, 496849, 496851, 496853, 496856, 496857, 496858, 496871, 496878, 496882, 497892, 496893, 496894, 496898, 496903, 496909, 496915, 496919, 496922, 496941, 2250167, 2250168, 2250170, 2250183, 2250207, 2250213, 2250221, 2250222, 2250223, 2250233, 2250242 y 2250244.

**SEGUNDO.**— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años consecutivos en el ejido del poblado denominado "San Dionicio", municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo a los CC. 1.- Angel Amador Villegas, 2.- Tomasa Olvera Cruz, 3.- Fidencio Cárdenas Franco, 4.- María Ascensión Vázquez Romero, 5.- Julián Cárdenas Villegas, 6.- Otilio Cervantes Alvarado, 7.- Micaela Franco Cárdenas, 8.- María del Carmen Villegas Guarneros, 9.— Margarito Hernández. Villegas, 10.— Néstor Pérez Pérez, 11.— Margarito Pérez Rosales, 12.— Lucio Pérez Hernández, 13.- Delfina Ortega Vázquez, 14.- María Luisa Pérez Ortega, 15.- J. Inés Martínez Moreno, 16.-

Antonio Preciosa Morales, 17.- J. Concepción Amador Villegas, 18.- Columba Olvera Amador, 19.- Manuela Vázquez Márquez, 20.- Angela Romero Hernández, 21.- María de la Luz Pérez Mimila, 22.- Fidencio Romero Ortega, 23.- Jacobo Pérez Romero, 24.- Victoria Cárdenas Pérez, 25.- Severiano Hernández Amador, 26.- María Félix Pérez Cervantes, 27.- Benita Monroy Guzmán, 28.- J. Cruz Hernández Amador, 29.- Joaquín Morales Hernández, 30.- Julia Villegas Guarneros, 31.- René Cruz Monroy, 32.- Justino Alvarado Oliver, 33.- Esperanza Preciosa Cárdenas, 34.- Narcizo Alvarado Pérez, 35.- Alejandro Pérez Hernández, 36.- Dionicia Hernández Pineda, 37.- J. Ascensión Padilla Amador, 38.- Felipe Cruz Márquez, 39.- Alfredo Pérez Hernández, 40.- Gáspar Frago Martínez y 41.- Columba Morales Hernández. Consecutivamente expídase sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**— Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "San Dionicio", municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 436 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos. Notifíquese y ejecutese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta en el Estado.

En Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—El Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Rpte. del Gob. Edo.—LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.—El Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

### COMISION AGRARIA MIXTA

**ACCION.**—Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación.

**VISTO.**—Para resolver el expediente número 821.—(4475), relativo a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado "XOCHICOATLAN", Municipio de Xochicoatlan, en el Estado de Hidalgo; y

**RESULTANDO PRIMEO.**—Por oficio 22/DELEG/005906, de fecha 27 de agosto de 1984, El C. Sub'Delegado de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado "XOCHICOATLAN", Municipio de Xochicoatlán, de ésta entidad federativa, anexando al mismo se-

gunda convocatoria de fecha 11 de julio de 1984, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 20 de julio de 1984, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutorio de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutorio de la presente.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 16 de mayo de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de sus derechos agrarios y sucesorios, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 2 de junio de 1986, para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presente al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas: habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 16 de mayo de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la resolución correspondiente: y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agra-

ria: que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios ha que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria: que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 20 de julio de 1984, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden del acta de audiencia de pruebas y alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidamente y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 20 de julio de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "XOCHICOATLAN", Municipio de Xochicoatlán, del estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Pánfilo Amador, 2.—Pedro Camargo, 3.—Fernando Juárez, 4.—Susano Martínez, 5.—Graciano Monroy, 6.—Alvaro Salvador, 7.—Enefino Sierra, 8.—Trinidad Serna, 9.—Librado Soto, 10.—Salvador Soto, 11.—Antioco Vite Pérez, 12.—Antioco Vite, 13.—Santana Butron Saavedra y 14.—Clara Arenas, 15.—Román Vite, 16, Josefina Ríos, 17.—Marcelina Pérez, 18.—Raúl Escudero Cuevas y 19.—Bertha Cuevas. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números: 1410147, 1410163, 1410175, 1410180, 1410189, 1410208, 1410209, 1410211, 1410213, 1410214, 1410222, 1410227, 1674630 y 1674649.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "XOCHICOATLAN", Municipio de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Francisco Arias Rojas, 2.—Tomás Sony Juárez, 3.—Gaspar Sony Juárez, 4.—Salomón Angeles Castillo, 5.—Erasmo Guerra Saavedra, 6.—Nicolás Lara Morales, 7.—Benito Salvador, 8.—Agustín Serna Vite, 9.—

Esteban Serna Amador, 10.—Lauro Salvador Vite, 11.—Anastacio Pérez, 12.—Carlos de Ita Arenas, 13.—Eutimia Ortega y 14.—Concepción Escudero Lara. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese ésta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "XOCHICOATLAN", Municipio de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo, en el periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

El Pte. de la Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Rúbrica.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERÓN MENDOZA.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGIANO ARMENDARIZ.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas

#### COMISION AGRARIA MIXTA

**VISTO** Para resolver el expediente agrario número 632-(4693), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Santa María Quelites", municipio de Tepeji de Ocampo, Estado de Hidalgo; y

Resultado primero.— Por oficio 22/DELG/002166, de fecha 30 de abril de 1986, el C. sub'delegado de procedimientos y controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado "Santa María Quelites", municipio de Tepeji de Ocampo, de esta Entidad Federativa, anexando al mismo segunda convocatoria de fecha 11 de abril de 1986, y el acta de Asamblea General extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 21 de abril de 1986; de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Refor-

ma Agraria, está Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de junio de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de sus derechos agrarios y sucesorios para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 23 de junio de 1986, para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados sujetos a juicio, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encontraron ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 6 de junio de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

**RESULTANDO QUINTO.**—Al desahogarse la audiencia de pruebas y alegatos y al hacer referencia a la solicitud de privación de derechos agrarios y cancelación de certificado número 42792 con titular Petra Gabriel, sin sucesión registrada propuesto como nuevo adjudicatario Juan Monico Molina, solicitud formulada en el acta de Asamblea General de ejidatarios de fecha 21 de abril de 1986; estando presentes las autoridades ejidales en dicha diligencia, manifestaron que quien viene trabajando esta parcela es el C. Armando Moreno Jiménez desde hace ocho años aproximadamente, en calidad de mediero y que la titular actualmente no radica en el ejido, acordándose en asamblea que esta parcela fuera sorteada y con lo que resultó beneficiado Juan Monico Molina, solicitando se le reconozcan derechos agrarios si es que era procedente. Asimismo compareció ante esta autoridad agraria la C. Petra Gabriel, titular de la parcela que nos ocupa en este caso, inconformándose con la solicitud de privación de sus derechos agrarios, aduciendo que es falso lo que se asentó en asamblea y que si bien es cierto que el C. Armando Moreno

Jiménez cultiva su parcela ese en calidad de mediero, según acuerdo tomado entre la titular y el C. Armando Moreno Jiménez, e ignora el motivo por el cual se le pretende privar de sus derechos agrarios, agregando que si se ha ausentado del ejido es por razones de su enfermedad, misma que viene padeciendo desde hace aproximadamente veinte años atrás y en consecuencia se encuentra incapacitada físicamente para trabajar personalmente su parcela por lo que solicita a esta autoridad agraria le sigan respetando sus derechos agrarios como titular, ofreciendo como pruebas de su parte las siguientes: 1.- Copia fotostática de una constancia expedida por la Dirección General de Información Agraria, donde consta que la C. Petra Gabriel es ejidatario legalmente reconocido del poblado de Santa María Quelites, municipio de Tepeji Ocampo, y que cuenta con certificado de derechos agrarios número 42792, constancia de fecha 16 de febrero de 1982, 2.- Copias fotostáticas de cuatro recibos a nombre de Petra Gabriel, correspondientes al pago de contribuciones del ejido de Santa María Quelites, expedidos por la Tesorería del gobierno del Estado de Hidalgo y de fechas 27 de junio de 1966, 2 de febrero de 1976, 13 de junio de 1983 y 3 de julio de 1983, respectivamente. 3.- Copia fotostática de una historia clínica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, donde consta la hospitalización de la C. Petra Gabriel, con fecha 28 de diciembre de 1985, 4.- Copia fotostática de una acta parroquial, donde consta el nacimiento de la niña María Paulina Petra, encontrándose al reverso la certificación del presidente de la H. Junta Administración Civil, del municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo certificación hecha con fecha 8 de enero de 1977.

Con fecha 3 de julio de 1986, compareció el C. Armando Moreno Jiménez, quien dijo llamarse Amado Moreno Jiménez, quien reclama derechos agrarios sobre la parcela en cuestión, manifestando que se encuentra en posesión de la misma desde hace aproximadamente ocho años en calidad de mediero y que se ha hecho cargo de las faenas y cooperaciones con el ejido, presentando como pruebas de su parte las siguientes: 1.- Copia simple al carbón de una constancia expedida por el juez auxiliar del poblado de Santa María Quelites, donde hace constar que la C. Petra Gabriel no es originaria del poblado de referencia, fechada y sellada el día ocho de julio de 1986, 2.- Copia simple al carbón de una constancia suscrita por tres ejidatarios del poblado de Santa María Quelites, en la que hace constar que el Sr. Amado Moreno Jiménez se encuentra sembrando la parcela amparada con el número de certificado 42792 de la cual es titular Petra Gabriel, fechada el día 27 de junio de 1986, 3.- Copias fotostáticas de cuatro recibos de pago expedidos por la Junta de Aguas del Río Tepeji, a nombre de diferentes personas y al reverso de estos se encuentra la certificación del presidente de la Junta de Aguas, en la que señala que dichos pagos fueron hechos por el C. Amado Moreno Jiménez, todos con diferentes fechas.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y

Il del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General extraordinaria de ejidatarios de fecha 21 de abril de 1986, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden del acta de audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidamente y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios, celebrada el día 21 de abril de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que después de haber hecho el estudio legal de las pruebas aportadas por la C. Petra Gabriel, se pudo desvirtuar la solicitud de la asamblea en el sentido de que se le privará de sus derechos en la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número: 42792, de la cual es titular por lo que respecta a la nueva adjudicación en favor del C. Mónico Molina, se encontró que este último en ningún momento demostró interés jurídico en el presente asunto, asimismo el C. Amado Moreno Jiménez, tampoco pudo demostrar tener derechos sobre la parcela en cuestión, toda vez que nunca tuvo plena autoridad de mando sobre la misma, según se desprende de su comparecencia de fecha 3 de julio de 1986 en la que manifiesta que trabajó la parcela en calidad de mediero, y en consecuencia no ha generado ningún derecho sobre la multicitada unidad parcelaria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 76, Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria esta autoridad agraria considera que es improcedente la solicitud formulada en Asamblea General de Ejidatarios de fecha 21 de abril de 1986, consistente en la privación de derechos agrarios de la C. Petra Gabriel titular del certificado agrario número: 42792, además de no haber incurrido en ninguna de las causales de privación que establece la Ley de la materia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los arti-

culos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Santa María Quelites", municipio de Tepeji de Ocampo, Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—María Concepción Vda. de Cruz, 2.—Josefa Rojo Reyes, 3.—Gerónimo Valencia Ortiz, 4.—Juan Moreno Hernández, 5.—Silviano Moreno Hernández, 6.—Guadalupe Juárez, 7.—Juan Monroy, 8.—Delfino Fuentes y 9.—José Martínez, por la misma razón se privan de sus derechos agrarios a los CC. 1.—Josefa Moreno, 2.—Pedro Monroy, 3.—Eloisa Monroy, 4.—Aurelia García, 5.—Francisco Martínez, 6.—María Rodríguez, 7.—Margarita Martínez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1870063, 1870066, 1870073, 1870074, 1870090, 1870093, 42758, 42767 y 42802.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Santa María Quelites", municipio de Tepeji de Ocampo del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Silvestre Molina Pérez, 2.—Teresa Nárvaez Nieto, 3.—Pedro Valencia González, 4.—Fernando Moreno Alaniz, 5.—Elias Moreno Granados, 6.—J. Guadalupe Moreno Quiñonez, 7.—Félix Montiel Moreno, 8.—Aurelio Anselmo Molina y 9.—Tomás Mendoza Aguilar. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Es improcedente lo solicitado por la Asamblea General de ejidatarios de fecha 21 de abril de 1986, en el sentido de que se le prive de sus derechos agrarios a la C. Petra Gabriel, por las consideraciones expuestas con antelación en esta resolución, por lo tanto se le confirman y se le siguen respetando sus derechos agrarios en la parcela amparada con el certificado agrario número: 42792.

**CUARTO.**—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Santa María Quelites", municipio de Tepeji de Ocampo, del Estado de Hidalgo, en el periódico Oficial de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Pte. de la Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—El Voc. Rpte. del Gob.

F. J.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—El Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

### COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O.— Para resolver el expediente agrario número 467.—(4787), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "El Mezquital", municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio 22/DELEG/003619, de fecha 24 de julio de 1986, el C. subdelegado de procedimientos y controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado "El Mezquital", municipio de Santiago de Anaya de esta entidad federativa, anexando al mismo primera convocatoria de fecha 6 de junio de 1986 y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el día 14 de junio de 1986; de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se cita en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 8 de agosto de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de sus derechos agrarios y sucesorios, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 25 de agosto de 1986, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los perjudicados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a ha-

cerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, en día 8 de agosto de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.— El día y la hora señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó citar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las Fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio: que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General de Ejidatarios, de fecha 14 de junio de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de comisionados y las que se desprenden del acta de audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidamente y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el día 14 de junio de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "El Mezquital", municipio de Santiago de Anaya, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Gerardo Callejas C., 2.- León Juan C., 3.- Ambrocio León Callejas, 4.- Francisco Mejía León, 5.- Rodrigo León Callejas, 6.- Esteban Salas Callejas, 7.- Irinea Mejía León, 8.- Dorotea Callejas León, 9.- Tomás Callejas León, 10.- Amalia León Callejas y 11.- Cecilia Rodríguez Mejía. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Faustino León, 2.- María Genoveva, 3.- Margarita León, 4.- Estanislao León Aldana, 5.- Javier Martín Ausencio, 6.- Macario León Soto, 7.- Pedro Salas Callejas, 8.- Urbano Salas Callejas, 9.- Ricardo Mejía León. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 755500, 755526, 18699649, 1869651, 1869652, 1869657, 1869664, 2495764, 2495770, 2495774 y 2495775.

**SEGUNDO.**— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "El Mezquital", municipio de Santiago de Anaya, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Erasto Callejas Cruz, 2.- Nicolás León Pérez, 3.- Eliseo León Aldana, 4.- Ismael León Salas, 5.- Gerónimo León Soto, 6.- Urbano Salas Pérez, 7.- Delfino Mejía León, 8.- Aurelio León Callejas, 9.- Leonardo León Hernández, 10.- Carlos Pérez Callejas y 11.- Teodoro Mejía Rodríguez. Consecuentemente, expídase sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**— Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "El Mezquital", municipio de Santiago de Anaya, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos: notifíquese y ejecutese.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Pte. de la Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Lic. Adolfo Lugo Verduzco, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien extender la siguiente:

### CONSTANCIA

Que en atención a lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 29 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Hidalgo en vigor, se expide la presente constancia de aspirante al ejercicio del Notariado a nombre del Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio, quien ha demostrado reunir los requisitos exigidos por la propia Ley.

Esta constancia surtirá sus efectos una vez que el interesado la inscriba en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en la dirección del Archivo General de Notarías del Estado y en el Colegio de Notarios.

Publíquense los avisos respectivos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los veintitres días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.—El Secretario de Gobernación.—LIC. ERNESTO GIL ELORDUY.—Rúbrica.

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

#### EDICTO

ERNESTO MEJIA AGUILAR, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum Acreditar Derechos Posesión Propiedad Prescripción Positiva respecto a un predio rústico denominado JAGUEY DEL MAESTRO, ubicado en la Cuarta Demarcación de Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, medidas y colindancias obran en el Exp. 395/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódico Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., junio de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

#### EDICTO

PABLO MENDOZA CRUZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos posesión Propiedad Prescripción Positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado en el Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca,

Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., junio de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

HERIBERTO SALINAS PEDRAZA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "VIVIENDA" ubicado términos pueblo Orizaba, este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 167/987. Auto fecha 7 de Mayo anterior da entrada promoción, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 29 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 30 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

PIEDAD ALAMILLA DE RODRIGUEZ, promueve Información TESTIMONIAL AD PERPETUAM ACREDITAR DERECHOS POSESION y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en carretera México-Laredo Km. 120 de esta ciudad y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en expediente número 460/87. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficiales del Estado, Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo.

3-3

Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., a 24 de junio de 1987.—El Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados junio 26 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO  
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
EDICTO

LEONARDO MARTINEZ MARTINEZ promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto de un Predio Rústico el cual se encuentra ubicado en la Segunda Sección de San Marcos, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente expediente 631/87.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y la Región que se editan en la ciudad de Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 25 de Junio de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

C. GONZALO RACIEL MAYORGA, a donde se encuentre, Actopan, Hidalgo a 29 de mayo del año en curso, Por presentada a YOLANDA MERA QUINTANAR, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña actuando dentro del Juicio Escrito Familiar en contra de GONZALO RACIEL MAYORGA Expediente Número 603/986, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación Familiar, se acuerda. 1.- Se tiene al oclusante exhibiendo los edictos de la publicación en el periódico Oficial del Estado donde aparece la notificación para el demandado mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales consiguientes. 2.- Se señalan las 10:00 horas el día 3 de agosto de 1987, para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos dentro del presente negocio. 3.- Para el desahogo de la Prueba Confesional cítese a GONZALO RACIEL MAYORGA HERNANDEZ por medio de Edictos publicado en el periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas a fin de que presente ante este H. Juzgado en la hora y día señalado a absolver personalmente y no por apoderado las posiciones que sean calificadas de legales apercibido que en caso de no hacerlo se declarará confeso de las que así sean calificadas.- 4.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez de los autos que actúa con Secretario Primero Civil que da fé.

2-2

Actopan, Hgo., a 23 de junio de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 26 de junio de 1987.

TESORERIA  
REMATE

Por acuerdo de fecha 23 de junio de 1987, en el expediente número 34/T/86, relativo al procedimiento administrativo de ejecución, promovido por la Tesorería en contra de los CC. RAUL; MIGUEL; ANSELMO ALEJANDRO MAURO ABACU; MA. DE LOS ANGELES; MARTHA BEATRIZ, todos de apellidos VARGAS CRISOSTOMO, se decreta venta pública subasta del inmueble embargado diligencia de fecha 13 de junio del año en curso, referente a su adeudo del servicio de Agua Potable y de fecha 16 de junio de 1987 adeudo de Impuesto Predial, Predios ubicados en la Avenida Juárez Sur s/n esquina con Francisco I. Madero, Tizayuca, Hidalgo. Medidas y colindancias obran autos. Se convocan postores a las 11:00 horas del día 23 de julio de 1987, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 34'121,800.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial. Publíquese edictos por tres veces consecutivas periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, así como lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

El Tesorero Municipal.—LIC. HORACIO RAMIREZ REYES Y ORDUÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados junio 25 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

## EDICTO

DEMETRIO MENDOZA RAMIREZ, promueve en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión del predio ubicado en la Prolongación de la calle de Hidalgo sin número en esta ciudad, cuyas características obran en Exp. No. 275/1987, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintiocho de mayo del año en curso, se publiquen edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3-2

Apan, Hgo., 15 de Junio de 1987.—Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 26 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## EDICTO

PORFIRIO COVARRUBIAS PONCE, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos y posesión de un predio Rústico, ubicado en la Fracción del Cerro Prieto, Municipio de la Misión, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 28/1987.

Publíquese EDICTOS, por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos de la ubicación del inmueble, convocándose personas que se crean con igual o mejor derecho, hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-2

Jacala, Hgo., Junio 17 de 1987.—El Secretario del Juzgado.—LIC. J. TRINIDAD HERNANDEZ VIGUERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 26 de 1987.—Rúbrica.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

## EDICTO

CARLOTA GONZALEZ SALINAS, promueve en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del predio urbano, ubicado en la Calle de Lauro L. Méndez No. 32 Oriente cuyas características obran en Exp. No. 277/1987, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintiocho de mayo del año en curso, se publiquen edic-

tos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3-2

Apan, Hgo., 15 de Junio de 1987.—Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 26 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

EL INGENIERO MIGUEL ZUÑIGA SALINAS, promueve este Juzgado, Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar propiedad y posesión predios rústicos denominados "LOS PILDORINES" y "EL RANCHITO" ubicados Pueblo Danghú, Municipio Tasquillo este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente número 82/1985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo" de Pachuca, Hidalgo convocándose personas crean tener derechos sobre inmuebles indicados, dedúzcanlo legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., Marzo 22 de 1985.—La Secretario del Juzgado.—P.D.D. GLORIA LOPEZ ALAMILA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 29 de 1987.—Rúbrica.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

PRISCILIANA ANGELES VDA. DE PACHECO, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin decláresele propleitaria predio rústico SIN NOMBRE ubicado Pueblo El Saucillo, este Municipio.- OCULTO ACCION FISCAL.- Medidas y linderos constan expediente 97/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos, OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 8 de mayo de 1987.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados junio 17 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

PAULA ARTEAGA PEREZ, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos, propiedad y posesión respecto a un predio denominado "EL EUSEBIO", ubicado en el Rosario Mpio. de Fco. I. madero Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 386/87., auto Admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos "EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO", de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., junio 6 de 1987.—EL C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

RAFAELA SANCHEZ CERVANTES, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión respecto a un predio sin nombre ubicado en San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 392/87., auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., junio 6 de 1987.—EL C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

CRESCENCIO ESCAMILLA PEREZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente número 424/87, sobre un predio urbano sin número ubicado en Boulevard Felipe Angeles en esta ciudad de Pachuca, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a Ley,

concediéndosele término de 40 días contados a partir de última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Junio de 1987.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 24 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

JULIO PELCASTRE CARGIA, RICARDO CAMPOS NIEVES, Y MA. ADRIANA CAMPOS NIEVES, promueven ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en Santa María Amajac, Mpio, de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 747/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., Diciembre 19 de 1986.—EL C. Actuario.—P.D.D. IMELDA HERNANDEZ VINIEGRA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

RICARDO BAUTISTA LOPEZ, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión sobre un predio rústico ubicado en el cuartel No. 2 de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 398/87., Auto admite diligencias de Información Testimonial ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., junio 6 de 1987.—EL C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

AURELIO JIMENEZ TRIGUEROS, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción Positiva respecto a un predio rústico denominado XIDHENDHO II, ubicado en Casa Grande Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias: obran Expediente 399/87. Auto admite ordena publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hidalgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., junio 11 de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

JOSE ESPINOZA CAMPOS, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, sobre predio urbano ubicado en la calle de Observatorio No. 300 de esta Ciudad, medidas y colindancias obran autos. Exp. Núm 308/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente lo ejercite conforme a la Ley a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Públiquesse edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en tableros notificadores de costumbre, luas públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., 26 de Junio de 1986.—C. Actuario.—LIC. JAIME SALOMON LEAL—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 29 de Junio de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

ADAN PEREZ LEON, promueve Diligencias de Información Testimonial de dominio acreditar posesión de un predio denominado EL PIRU ubicado en la comunidad de la Blanca Municipio de Santiago de Anaya Hgo., medidas y colindancias obren Exp. No. 465/987.

Públiquesse por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de la Ciu-

dad de Pachuca, Hgo. lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley pués última publicación.

3-

Actopan, Hgo., 23 Junio 1987.—C. Actuario.—P. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— de Junio de 1987.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

TOMAS FLORES SALINAS, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntarias Ad-Perpetuam, expediente Núm. 790/86, sobre un predio ubicado en la población de El Cerezo Municipio de Pachuca, cuyas medidas y lindancias obra en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole término de veinte días contados a partir de última publicación en Periódico oficial.

Públiquesse edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en lugares Públicos de costumbre de esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., Noviembre de 1986.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMIREZ B.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— de Enero de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

LORENZO EDUARDO MORALES MENDIETA: Promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM de un predio rústico sin nombre ubicado en Sayula Municipio Tepetitlán Hgo., cuyas medidas obran en expediente 456/87 personas con derecho justificado oportunamente.

Públiquesse tres veces consecutivas periódicos oficiales del estado y la región editese Pachuca y Tula Hgo., artículo 3029 Código Civil.

3-

Tula de Allende, Hgo., 10 Junio 1987.—C. Actuario Juzgado.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— de Junio de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

PAULA ARTEAGA PEREZ, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos, propiedad y posesión respecto a un predio denominado "EL EUSEBIO", ubicado en el Rosario Mpio. de Fco. I. madero Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 386/87., auto Admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos "EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO", de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., junio 6 de 1987.—EL C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

RAFAELA SANCHEZ CERVANTES, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión respecto a un predio sin nombre ubicado en San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 392/87., auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., junio 6 de 1987.—EL C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

PRESCENCIO ESCAMILLA PEREZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente número 424/87, sobre un predio urbano sin número ubicado en Boulevard Felipe Angeles en esta ciudad de Pachuca, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a Ley,

concediéndosele término de 40 días contados a partir de última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Junio de 1987.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 24 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

JULIO PELCASTRE CARGIA, RICARDO CAMPOS NIEVES, Y MA. ADRIANA CAMPOS NIEVES, promueven ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en Santa María Amajac, Mpio, de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 747/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., Diciembre 19 de 1986.—EL C. Actuario.—P.D.D. IMELDA HERNANDEZ VINIEGRA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

RICARDO BAUTISTA LOPEZ, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión sobre un predio rústico ubicado en el cuartel No. 2 de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 398/87., Auto admite diligencias de Información Testimonial ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., junio 6 de 1987.—EL C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

AURELIO JIMENEZ TRIGUEROS, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción Postitiva respecto a un predio rústico denominado XIDHENDHO II, ubicado en Casa Grande Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias: obran Expediente 399/87. Auto admite ordena publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hidalgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., junio 11 de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

JOSE ESPINOZA CAMPOS, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, sobre predio urbano ubicado en la calle de Observatorio No. 300 de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran autos. Exp. Núm 308/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente lo ejercité conforme a la Ley a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Públiquesse edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en tableros notificadores de costumbre, luars públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., 26 de Junio de 1986.—C. Actuario.—LIC. JAIME SALOMON LEAL—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 29 de Junio de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

ADAN PEREZ LEON, promueve Diligencias de Información Testimonial de dominio acreditar posesión de un predio denominado EL PIRU ubicado en la comunidad de la Blanca Municipio de Santiago de Anaya Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 465/987.

Públiquesse por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de la Ciu-

dad de Pachuca, Hgo. lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., 23 Junio 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 26 de Junio de 1987.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

TOMAS FLORES SALINAS, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntarias Ad-Perpetuam, expediente Núm. 790/86, sobre un predio ubicado en la población de El Cerezo Municipio de Pachuca, cuyas medidas y colindancias obra en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a Ley, concediéndole término de veinte días contados a partir de última publicación en Periódico oficial.

Públiquesse edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en lugares Públicos de costumbre de esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., Noviembre de 1986.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 7 de Enero de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

LORENZO EDUARDO MORALES MENDIETA: Promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM de un predio rústico sin nombre ubicado en Sayula Municipio de Tepetitlán Hgo., cuyas medidas obran en expediente No. 456/87 personas con derecho justificarlo oportunamente.

Públiquesse tres veces consecutivas periódicos oficial estado y la región editese Pachuca y Tula Hgo., artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 10 Junio 1987.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGANERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 30 de Junio de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

## EDICTO

OSCAR RANGEL CORONA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto a un predio urbano ubicado en Mixquiahuala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. Número 92/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días, ante este H. Juzgado.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, ambos de Pachuca, Hgo. Así como en estrados de este H. Juzgado. 3-3

Mixquiahuala, Hgo., Marzo 16 de 1987.—El C. Secretario.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 11 de junio de 1987.—

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

EMILIO CAZUELA CAMPANILLA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "JOA I" ubicado términos Pueblo Nuevo este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 51/987. Auto fecha 18 febrero anterior da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creance igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 8 de 1987.—El Actuario.—LIC. MARIO A. OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 19 de junio de 1987.—

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

LUZ MARIA JARDINES GARCIA, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, justificar hechos posesión, derecho propiedad, respecto a un predio rústico ubicado en el Acocul La Palma, Municipio de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. Número 333/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódicos Oficial del Estado y La Ruta, con edición, ciudad y lugares públicos de costumbre, presentarse deducirlo término legal. 3-3

Tulancingo, Hgo., Junio 8 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 19 de junio de 1987.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

ROBERTO BONILLA VILLARRUEL, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "RAYITO DE LUNA", ubicado Ranchería Maguey Verde, Municipio de Tecozautla, Hgo. Empadronado nombre promovente, Número RP/301. Medidas y linderos constan expediente 115/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo. 3-3

Huichapan, Hgo., Junio 8 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados 15 de junio de 1987.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXQUIAHUALA, HGO.

## EDICTO

VICTORIA RAMIREZ ZUÑIGA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto a un predio urbano sin nombre, ubicado en Ignacio de la Llave Núm. 18 de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. Número 61/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, ambos de Pachuca, Hgo. Así como en estrados de este H. Juzgado. 3-3

Mixquiahuala, Hgo., Marzo 10 de 1987.—El C. Secretario.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 18 de junio de 1987.—

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

## REMATE

DIEZ HORAS día TRES de Agosto año en curso, próximo celebrarse Primera Almoneda Remate, en este Juzgado respecto predio ubicado en Fraccionamiento La Herradura carretera Tulancingo-Santiago Tulantepec, Hgo., dentro Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Bancomer, S.N.C. en contra de LUIS MANUEL VIDAL BARBA y YOLANDA BECERRA DE VIDAL, medias colindancias obran expediente 774/86, será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$1'240,000.00 Valor pericial, publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos costumbre. Convóquense Postores. 3-3

Tulancingo, Hgo., Junio 3 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 15 de junio de 1987.—

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

TOMASA HERNANDEZ GRANADOS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva de un predio rústico ubicado en San Antonio de Zaragoza, Municipio de San Salvador, Hgo., denominado "EL DURAZNO", medidas y colindancias obran Expediente Número 433/87. Auto ordena publicarse tres veces Periódico Oficial y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., junio 11 de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 12 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

TOLENTINO JIMENEZ TRIGUEROS, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad Prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado HIDHENDHO III, ubicado en Casa Grande, municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 391/87 Auto admite ordena publicarse tres veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., junio de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

AMALIA GARCIA VDA. DE PEREZ, promueve ante Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio Urbano ubicado calle 16 Septiembre número 9 de esta Ciudad, medidas y colindancias obran Exp. 343/87, auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., junio 12 de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica. 3-3

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

YOLANDA JIMENEZ TRIGUEROS, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial por prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado XI DHENDHO I, ubicado en Casa Grande Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 403/87 Auto Admite ordena publicarse tres veces periódicos oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

3-3

Actopan, Hgo., junio de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

PEDRO MIRANDA ANGELES, promueve Información de Dominio acreditar posesión de los predios denominados LA SIERRITA, EL MEZQUITE, EL TEPOZAN ubicados en Santa María Amajac, Hgo., medidas Colindantes Obrar Expediente Número 209/87.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hgo., de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares Públicos de ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., marzo 9 de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 11 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

J. FELIX FELICIANO VAZQUEZ, promueve diligencias este Juzgado, Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión, propiedad respecto el predio rústico denominado "EL PEDREGAL" ubicado el Meje, Hgo., Obrar medidas y colindancias Exp. No. 444/87.

Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas edictos en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer. 3-3

Actopan, Hgo., junio 23 de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 24 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

RICARDO BALDERAS HERNANDEZ, promueve juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente número 364/87 Predio ubicado en Barrio Cruz de los Ciegos Callejón de la Perla número 105 en esta Ciudad medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros de esta Ciudad. 3-3

Pachuca, Hgo., junio 9 de 1987.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o. CIVIL.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo.—Derechos Enterados junio 12 1987

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## EDICTO

LORENZO ORTIZ ARMENTA, promovió Juicio Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente No. 475/987, Predio Rústico ubicado en Calle Altamirano No. 200 del Municipio del Mineral del Monte Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Públíquese edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado en esta ciudad. 3-3

Pachuca, Hgo., 17 de Junio de 1987.—C. ACTUARIO.—LIC. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados junio 18 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## EDICTO

ANGEL GUERRERO MENDOZA, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, información. Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 586/87.

Predio ubicado en la Colonia Carlos Rovirosa, de esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este Procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publicarse por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., junio 11 de 1987.—EL ACTUARIO.—LIC. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados junio 17 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO

RAFAEL AYALA COLMENERO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "Rancho Ayala", ubicado Ranchería Maguey Verde, municipio de Tecozautla, Hgo. Empadronado Nombre Promovente, número RP/299. Medidas y linderos constan expediente 113/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo. 3-3

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 8 de junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

JUZGADO 2do. DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## EDICTO

TAURINO ORTIZ MARTINEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, sobre predio ubicado en lote 11 Manzana 1, 2a. Sección Col. Guadalupe hoy Anáhuac en esta ciudad, medidas y colindancias obran en autos, expediente número 681/986.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme a la Ley a partir de la última publicación Oficial del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA, así como en tableros notificadores de costumbre, lugares Públicos y ubicación del inmueble. 3-3

Pachuca, Hgo., Octubre de 1986.—EL C. ACTUARIO.—OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

ROSA GONZALEZ ORTIZ, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre un predio rústico denominado "SAN ONOFRE", ubicado en el Cuartel No. 2 de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 394/87., Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer. 3-3

Actopan, Hgo., junio 6 de 1987.—EL C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

ENRIQUE CRUZ ALVAREZ promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados "LA VIVIENDA" y "EL DURAZNO" ubicados en el Barrio del Xitzo del Municipio de Santiago de Anaya, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 443/987. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer. 3-3

Actopan, Hgo., junio 12 de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 17 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción Positiva respecto a un predio rústico ubicado en San Antonio Zaragoza, Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 393/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo día de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos valer. 3-3

Actopan, Hgo., junio de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

SERAFIN CRUZ ALVAREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados "EL TEPOZAN" y "VIVIENDA" ubicados en el Barrio del Xitzo del Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., Medidas y colindancias obran expediente Número 445/987. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., personas mejores derechos los hagan valer. 3-3

Actopan, Hgo., junio 12 de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 17 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

JUAN OLVERA GARCIA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción Positiva respecto a dos predios rústicos denominados MAGUEYAL Y MAGUEYALITO, ubicados en San Juan Tepa, Mpio. de Francisco I. Madero medidas y colindancias obran en el Exp. 397/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo. 3-3

Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., junio de 1987.—EL C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 16 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

MANUEL HERNANDEZ GOMEZ, promueve éste H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión, respecto a un predio ubicado en la Calle de Nicolás Héroes de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran expediente No. 384/87., Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer. 3-3

Actopan, Hgo., junio 6 de 1987.—EL C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

IRENE PORTILLA DE HERNANDEZ promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio denominado ZAPOTE, ubicado término de Alfajayucan, Hgo., medias y colindancias obran expediente número 56/87.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 8 de 1987.—El Actuario.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 19 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

MARIA FELIX NOPAL CHAVEZ, promueve este juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "LA VIVIENDA" ubicado términos cerritos Remedios este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 141/987. Auto fecha veintiocho Abril pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre, personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 8 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. MARIO A. OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 19 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

LUIS CRUZ HERNANDEZ promueve Información testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos "LA VIVIENDA y EL HIGO" ubicados en Barrio del Xitzo del Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., medias y colindancias obran expediente número 442/987. Auto ordena publicarse presente periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer. 3—1

Actopan, Hgo., Junio 12 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 17 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

RICARDO BADILLO PERUSQUIZ, promueve este juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio denominado MILPA GRANDE, ubicado términos poblado de Yonthe, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo.- Medidas y colindancias obran expediente número 52/87.

Auto da entrada a la promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 8 de 1987.—El Actuario.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 19 de 1987.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

CARLOS TIENDA SANTOS: promueve Diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM, justificar hechos posesión, derecho, propiedad respecto a un predio rústico ubicado en Santa Ana Hueytlalpan, Mpio., de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. 237/87. Publíquese tres veces consecutivas, ocho en ocho días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "RUTA", con edición, ciudad y lugares públicos de costumbre. Presentarse deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., Junio 18 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 22 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

HERON MARTINEZ DOROTEO, promueve este juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "BARRANCA" ubicado en Santa María Xiguí, Municipio Alfajayucan, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 49/987. Auto fecha 18 Febrero pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Abril 23 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 19 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## E D I C T O

DIEGO CRESENCIO SANTIAGO, promueve en este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "El Xalame", ubicado en la comunidad del Barrio Axtlan, municipio de Huehuetla, Hidalgo, Distrito Judicial Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 9/987, publíquese por edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico con edición en Pachuca, Hidalgo personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., junio 9 de 1987.— El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

ESTHER ARTEAGA GARCIA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "EL RISCO" ubicado en La Cuarta Manzana de Alfajayucan, perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente 100/987.

Auto fechado marzo 13 del año en curso, ordena publicarse presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. Personas creance igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Abril 20 de 1987.—El Actuario.—LIC. MARIO A. OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 19 de junio de 1987.—

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

MA. ISABEL ANGELES FLORES. Promueve información testimonial Ad-Perpetuam sobre un predio rústico denominado "La Palma" ubicado en Santa Ma. Nativitas Atengo perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente numero 288-87. personalmente por derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial Estado y la Región. Editense Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029 Código Civil. Las personas que se crean con

igual o mejor derechos lo hagan valer dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

3-3

Tula de A. Hgo. Cinco de Marzo 1987.— C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo. Junio 15 de 1987.—Derechos Enterados.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## E D I C T O

JUAN FRANCISCO PLATA, promueve en este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "El Arroyo" ubicado en la comunidad del Barrio Axtlan, municipio de Huehuetla, Distrito Judicial Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 27/987, publíquese por edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico con ediciones en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., junio 9 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

C. GUADALUPE CHAVEZ MANCERA  
DONDE SE ENCUENTRE

CARLOS GUTIERREZ TREJO, ha entablado demanda en su contra ante éste Juzgado en Vía Escrita Familiar, integrándose expediente número 192/986, por auto de fecha 30 de enero de 1987, El C. Juez ordena, por virtud de ignorar su domicilio, hacerle emplazamiento por éste medio para publicarse el presente por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en Pachuca, Hgo., emplazándola para que en el término de cuarenta días posteriores a la tercera publicación, comparezca ante éste Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con apercibimiento de ser declarada presuntivamente confesa de los hechos que la contienen, quedando en Secretaría éste Juzgado a su disposición copia simple de traslado.

3-3

Lo que notifico a Usted para efectos legales.

Ixmiquilpan, Hgo., Marzo 3 de 1987.—El Actuario.—LIC. MARIO A. OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 18 de junio de 1987 —

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

AMBROSIO RANGEL MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predios rústicos denominados "LA MANZANILLA", "EL PALMAR" y "LA PEÑA", ubicados Pueblo Alvaro Obregón, municipio de Zimapán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 60/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., enero 29 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 25 de 1987

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE A. HGO.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

## E D I C T O

FLAVIANO SIMON HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado "El Huizache", el cual se encuentra ubicado en el barrio de Panoaya perteneciente a Tezontepec de Aldama, Hgo., y a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 333/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días. Periódicos Oficial del Estado y La Región, editense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 26 de Marzo de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 25 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

AURELIO RAMIREZ YAÑEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "EL GENARO", ubicado en Portezuelo Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 60/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., Abril 28 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 25 de 1987

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

PERFECTO REYNOSO CANTERA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "EL TEPETATE", ubicado Pueblo San Pedro, éste municipio, medidas y colindancias, obran expediente Número 227/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., enero 29 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 25 de 1987

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## E D I C T O

JOSE ANDRES FRAYLES RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "LA HERA", ubicado en el barrio de San Antonio del Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias, obran expediente Número 80/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., Junio 19 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 25 de 1987

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

TERESA DEL RELLO GODINEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "CASA" ubicado en MUNICIPIO de Cardonal, este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 79/987. Auto fecha 10 marzo pasado de entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas crean- se igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., abril 23 de 1987.—El C. Actuario.— LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo. junio 19 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## E D I C T O

LORENZO GAYOSSO MENDOZA, promueve en este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "El Pabuyal" ubicado en el Ocotál, municipio de Huehuetla, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 38/987, publíquese edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., abril 2 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. MARIA DEL CARMEN ORTIZ RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

VICTORIA DE JESUS GONZALEZ, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, s/información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente no. 1053/86. Predio ubicado en la calle de San Martín de Porres, Colonia Guadalupe, en esta ciudad, con medidas y linderos obran en expediente. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho poseedor que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley. Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., noviembre 13 de 1986.—El Actuario.— LIC. SUSANA URIBE GONZALEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 11 de Junio de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

SERAPIO CAZUELA VENTURA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio denominado NOPAL, ubicado términos de Pueblo Nuevo, de éste Municipio y Distrito Judicial.— Medidas y linderos obran expediente número 50/87.

Auto fechado 12 de febrero del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas creáanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 8 de 1987.—El Actuario.— LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo, junio 19 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

FIDEL FLORES SALAZAR, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado BARRANCA, ubicado en Santa María Xigüí, Municipio de Alfayucan, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 48/87.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas creáanse igual o mejor derechos, hágalos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 8 de 1987.—El Actuario.— LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.

Administración de Rentas Pachuca, Hidalgo. junio 19 de 1987.—Derechos Enterados.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

## E D I C T O

Personas con mejor derecho a heredar a la Sra. Ma. Concepción Trejo Estrada. Justifiquelo oportunamente.

Del Juicio promovido por Esperanza Trejo Estrada expediente número 1126-85.

Publíquese en el Periódico oficial y a Región, editen- se Pachuca y Tula Hgo.

3-3

Tula de Allende Hgo a Diecisisete Septiembre 1986.— C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D.NORA ELDA ARTEAGA NERIA.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo. Ju- nio 15 de 1987.—Derechos Enterados.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo. Ene- ro 26 de 1987.

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

## REMATE

Del Juicio promovido por; GUILLERMINA CABELLO RANGEL. Expediente número 1003/86. Se señalan las once horas del día Veinte de Agosto de 1987. para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y alegatos en el cual deberá estar presente el demandado J. Tereso de Jesús Vega Nolasco para que comparezca personalmente a absolver posiciones apercibido que de no hacerlo será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado. Pachuca, Hgo. Artículo 3029 Código Civil. 2—1

Tula de Allende, Hgo., a 30 de Junio de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 30 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

GUADALUPE MEJIA PACHECO, promueve Información Testimonial AD-PERPETUAM, fin decláresele propiedad predio rústico "EL FRESNO", ubicado Tlaxcala, este Municipio.— Medidas y linderos constan expediente 81/987. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/756.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 2 de abril de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados junio 9 de 1987.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

## REMATE

Se convocan Postores para Primera Almoneda de Remate en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MIGUEL ANGEL DELGADILLO RESENDIZ en contra de ALEJANDRO JIMENEZ PEREZ expediente No. 415/86, Predio rústico denominado Cerrito y Triángulo localizado en el Barrio De Amaque Municipio de la Reforma, Hgo. cuyas medidas y colindancias obran en el expediente No. 109/987. La diligencia de remate tendrá verificativo el día

10 diez de agosto a las 10.00 horas del año en curso en el local de éste Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las 2/3 partes de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial

Publíquense Edictos por 3 tres veces consecutivas dentro de siete días en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo", así como en los Tableros Notificadores de costumbre.

3—1

Pachuca, Hgo., 26 de junio de 1987.—C. Actuario.—LIC. HORTENCIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 30 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## EDICTO

RICARDO VENTURA MARTINEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar derechos y posesión de un predio Rústico, ubicado en La Lagunita, Municipio de la Misión Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 28/1987.

Publíquese EDICTOS, por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos de la ubicación del inmueble, convocándose personas que se crean con igual o mejor derecho, hacerlo valer en la Vía y forma legal.

3—1

Jacala, Hgo., Junio 17 de 1987.—El Secretario del Juzgado.—LIC. J. TRINIDAD HERNANDEZ VIGUERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 26 de 1987.—Rúbrica.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

PETRA PACHECO CORNEJO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio rústico, ubicado en Tolcayuca, Hgo., expediente No. 109/987, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de 7 en 7 días así como en los lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., junio 2 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIA ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 29 de 1987.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

VENANCIO MARTINEZ LOPEZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, Exp. No. 286/1987, sobre predio rústico denominado "Barrio de Guadalupe", ubicado en el pueblo de Santiago Tlapacoya, Hgo., medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el Inmueble motivo del procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de veinte días contados a partir de la última Publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares Públicos de costumbre y ubicación del inmueble. 3-3

Pachuca, Hgo., a 10 de abril de 1987.—LA C. ACTUARIO.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hidalgo.—Derechos Enterados junio 10 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO

OLGA DEMAY DE CARDENAS, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "El Aguila", ubicado Ranchería Maguey Verde, municipio de Tecozautla, Hgo. Empadronado Nombre Promovente, número RP/305. Medidas y linderos constan expediente 114/87.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo. 3-3

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 8 de junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO

ROLANDO ROSENDO BOSQUEZ JASSO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "La Nopalera", ubicado Ranchería Maguey Verde, municipio de Tecozautla, Hgo. Empadronado Nombre Promovente, número RP/298. Medidas y linderos constan expediente 117/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo. 3-3

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 8 de junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO

EDMUNDO EDUARDO MONDRAGON EGEEA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "La Guitarra", ubicado Ranchería Maguey Verde, municipio de Tecozautla, Hgo. Empadronado Nombre Promovente, número RP/300. Medidas y linderos constan expediente 116/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo. 3-3

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 8 de junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO

GUADALUPE CERVANTES BUSTAMANTE DE ROSENDO BOSQUEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "Los Alcanfores", Lote I, Zona 13, Ranchería Maguey Verde, Tecozautla Hgo. Empadronado Nombre Promovente, número RP/297. Medidas y linderos constan expediente 112/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo. 3-3

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 8 de junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 15 de Junio de 1987.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

VIDAL ROGELIO ARREOLA BAUTISTA, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Ad-Perpetuam, expediente número 483/87.

Predio Urbano sin nombre ubicado en el Mineral del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este Procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole una término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., junio 30 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. HORTENCIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

ANTONIO ALMARAZ PEREZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Ad-Perpetuam, expediente número 512/87.

Predios rústicos denominado "El Salto", "El Capulín" ubicados en la Estanzuela, Municipio del Mineral del Chico, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre los inmuebles motivo de este Procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole una término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y "El Nuevo Día", así como en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., julio 3 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

## EDICTO

JOSE VARGAS HERNANDEZ, FELIPE VILLEGAS MORENO, JUAN LOPEZ VARGAS, MARIO PFEIFFER CRUZ, J. JESUS LOPEZ VARGAS, CIRO VARGAS OLIVER, CRISTINO VARGAS BADILLO, SAMUEL LOPEZ AGUILAR, APOLINAR VARGAS OLIVER, JUAN IGNACIO LOPEZ GARCIA, CONCEPCION VARGAS HERNANDEZ, CAMILO VARGAS AGUILAR, FRANCISCO MOCTEZUMA LIRA, JOSE CANDANO MONTEMAYOR, CARMEN LOPEZ VARGAS, TOMAS LOPEZ VARGAS, AARON VILLEGAS, MARIA SOSA ISLAS, CALLETANO VARGAS VILLEGAS, TEODULO VILLEGAS HERNANDEZ, JUAN SANCHEZ ROSALES, ANDREA ORTIZ MARQUEZ, PEDRO ROSALES BADILLO, JESUS ROSALES VARGAS, JAIME ROSALES VARGAS, TEODULO ROSALES VARGAS, ANDRES LOPEZ VILLEGAS, ALEJANDRO LOPEZ VILLEGAS, VENANCIO VARGAS VARGAS, FIDEL LOPEZ ROSALES, CLEMENTE LOPEZ ROSALES, GUILLERMO VARGAS CASAÑES, PEDRO VARGAS LOPEZ, FEDERICO VARGAS VILLEGAS, RICARDO VARGAS VILLEGAS, ANCELMO CASAÑEZ SOSA, PILAR CANDANO GORBEA, MODESTO CASAÑEZ SOSA, DEMETRIO HERNANDEZ ORTIZ, PEDRO CASAÑES VARGAS, ROBERTO MUÑOZ SOTO, ISIDRO MUÑOS SOTO, SOTERIO VARGAS CASAÑEZ, MARIA SANDRA CANDANO GORBEA, DIEGO CANDANO CONESA, promueven este Juzgado Información de Dominio, para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "LOS COPADOS" Fracción III del Zembo Huasca Ocampo, Hidalgo; medidas y colindancias obran expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco el Grande, Hgo., febrero 17 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

ARCADIO SOTO FRANCO, promueve Diligencia Ad-Perpetuam justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado "LA VEGA" ubicado en San Javier Zacacuautla del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colidancias obran Exp. No. 296/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre, convocándose personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo, término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Junio 4 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 25 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE A. HGO.  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 CIVIL Y FAMILIAR

**EDICTO**

JULIO SANCHEZ MARTINEZ; promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio ubicado en el Poblado de San Mateo Mpio. de Tepetitlán. Perteneciente a este distrito judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 325/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Región, edítense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 24 de Marzo de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

VICENTE OMAÑA PACHECO, promoviendo éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad dos predios rústicos denominado "EL NICHÍ" y sin nombre ubicado en San Juan Solís, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. obran medidas y colindancias expediente número 476/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. personas con mejores derechos háganlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 24 Junio 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 26 de Junio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 ZIMAPAN, HGO.

**EDICTO**

JAIME ZUÑIGA HERRERA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "POZO", ubicado Guadalupe este municipio, medidas y colindancias, obran expediente Número 73/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete

días periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., Junio 24 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 25 de 1987

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 ZIMAPAN, HGO.

**EDICTO**

GONZALO BELTRAN TORRES, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "EL HUIZACHE", ubicado Pueblo Lázaro Cárdenas, Municipio Zimán, Hidalgo., medidas y colindancias, obran expediente Número 35/87.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión"; editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., Abril 30 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 25 de 1987

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 TENANGO DE DORIA, HGO.

**EDICTO**

INOCENCIA Y MINERVA MARTINES ROMERO, promueven en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico SIN NOMBRE ubicado en San Guillermo, Municipio Huehuetla Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 31/987, publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., 24 Junio 1987.—El C. Secretario—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.— 29 de Junio de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.

**EDICTO**

DOMINGA LAZCANO ORTEGA promueve diligencia Ad-perpetuam justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio urbano ubicado en la calle de Pino Suárez No. 102 de esta ciudad medidas y colindancias obran Exp. No. 400/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., junio 18 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados junio 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.

**EDICTO**

ASUNCION CRUZ BARRANCO, promueve este juzgado diligencias Información testimonial Ad-perpetuam, respecto predio rústico denominado "LAS ANIMAS", ubicado en San Miguel Tlazintla, municipio de Cardonal, Hidalgo, de este municipio y Distrito Judicial.- Medidas y colindancias obran expediente número 162/987.

Auto fechado 6 de mayo del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficiales del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., junio 9 de 1987.—El Actuario.—C. LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 24 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.

**EDICTO**

JULIANA GONZALEZ CRUZ, promueve este Juzgado diligencias Información testimonial ad-perpetuam, respecto predios denominados EL SALITRE y EL BONDHO, ubicados en Orizabita, este municipio y Distrito Judicial.- Medidas y colidancias obran expediente número 198/987.

Auto entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., junio 17 de 1987.—El Actuario.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 24 de junio de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANGO DE DORIA, HGO.

**EDICTO**

LORENZO MONTES HERNANDEZ, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia Información testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LOS NARANJOS" ubicado en los Planes de Santiago de este distrito judicial de Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 36/987, publíquese edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, hángalo valer oportuna y legalmente.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., abril 30 de 1987.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados junio 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA, HIDALGO

**EDICTO**

J. CARMEN ANDRADE CRUZ, promueve ante este juzgado diligencias de información testimonial ad-perpetuam, para acreditar derechos y posesión por prescripción positiva respecto a un predio rústico, ubicado en el Ocote Zipatla, municipio de La Misión, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 99/1986.

Auto admitió diligencias ordenar publicarse tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, personas que mejores derechos crean hacerlos valer.

3—1

Jacala, Hgo. a 29 de mayo de 1987.—El Secretario del Juzgado.—C. LIC. J. TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados junio 22 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.

**EDICTO**

ISABEL CRUZ BARRANCO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predios rústicos denominados "LA PROVIDENCIA, LAS MANZANAS", ubicados en términos San Miguel Tlazintla y EL SERRANO ubicado términos El Sauz ambos municipio Cardonal, Hgo.- Medidas y linderos obran expediente 163/987.- Auto fecha 28 mayo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como fijación lugares públicas costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho hángalos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., junio 15 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 24 de junio de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

FRANCISCO TELLEZ PEREZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predios rústicos denominado "EL MEZQUITE", "EL CORRAL" y "MINA VIEJA", ubicados Comunidad Santo Domingo Municipio Nicolás Flores, medidas y colindancias, obran expediente Número 111/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 2-1

Zimapan, Hgo., enero 29 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 25 de 1987

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

GELACIO CARAVANTES ORTIZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "LA ESPERANZA", ubicado en el Llano Noroeste de esta ciudad, medidas y colindancias, obran expediente Número 68/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 2-1

Zimapan, Hgo., Junio 24 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 25 de 1987

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

MIGUEL CARPIO MENDIETA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "LA PALMA", ubicado Pueblo Alvaro Obregón, antes Temuthé, éste municipio, medidas y colindancias, obran expediente Número 23/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y En la Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-1

Zimapan, Hgo., enero 29 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 25 de 1987

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

OBDULIO TREJO LORA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "LA VEGITA", ubicado en Portezuelo, municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias, obran expediente Número 113/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 2-1

Zimapan, Hgo., enero 29 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 25 de 1987

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

FABIANA MARTINEZ TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "HUIZACHE", ubicado en Lázaro Cárdenas de éste Municipio, medidas y colindancias, obran expediente Número 74/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 2-1

Zimapan, Hgo., Junio 24 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 25 de 1987

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

PEDRO NIETO MEDINA, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, expediente número 374/87, sobre predio ubicado en Prolongación de Zimapán No. 204 de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo ejercite conforme a Ley, concediéndoseles término de veinte días contados a partir de última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense edictos treves veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo., así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble. 3—1

Páchuca, Hgo., junio de 1987.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados junio 24 de 1987.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En este juzgado Tercero de lo Civil JUAN ANGELES CHAVEZ, demandó en la vía ordinaria civil, de la señora LEONOR CRUZ ANGELES, Exp. No. 319/87, la prescripción del bien inmueble ubicado en las calles de Quintana Roo No. 200, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente mencionado.

Se emplaza a la SRA. LEONOR CRUZ ANGELES, por medio de edictos, haciéndole saber que tiene 30 días para comparecer dentro del presente juicio, a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, esto de conformidad con lo dispuesto por el Art. 121 del Código de Procedimientos Civiles. 3—1

Pachuca, Hgo., a 18 de junio de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados junio 22 de 1987.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR**

**EDICTO**

GUILLELMO RAMIREZ ESTRADA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre un predio rústico ubicado en el Barrio de Tlaminulpa perteneciente al Municipio de Atitalaquia, Hidalgo perteneciente a este Distrito Judicial. Expediente 444/87, personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Edítense por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y la Región, que se editan en la

ciudad de Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 del Código Civil. 3—1

Tula de Allende, Hidalgo 29 de abril de 1987.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 25 de Junio de 1987.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**METZTITLAN, HGO.**

**E D I C T O**

UBALDO GUTIERREZ SANCHEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "TECUANIMITA", ubicado en el paraje denominado San Juan Amajaque perteneciente al Municipio de Eloxoxhitlan de este Distrito Judicial.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; así como en los lugares Públicos de costumbre de éste Distrito Judicial. 2—1

Metztitlán, Hgo., junio 18 de 1987.—El Secretario Actuario—LIC. NORMA SANDRA BARRONES C.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 18 de 1987.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN, HGO.**

**EDICTO**

CRISTOBAL OLGUIN GODINEZ, promueve información testimonial Ad-perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico "LA ZANJA", ubicado Chapantongo, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/364. Medidas y linderos constan expediente 122/987.

Convócase persona derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca. Hgo. 3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección. Huichapan, Hgo., 10 de junio de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados junio 17 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

ODILON SALINAS CALDERON, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "LA ESPERANZA", ubicado Pueblo Venustiano Carranza, éste municipio, medidas y colindancias, obran Expediente Número 97/1987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Junio 19 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 25 de 1987

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

MARIA DEL CARMEN ESQUIVEL G., promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre un predio rústico "la Cañada" en San Juan Tizahuapan Municipio de Epazoyucan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 568/1987.

Se hace saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme a derecho en un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Opinión, así como en tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

3—1

Pachuca, Hgo., a 15 de Junio de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 29 de 1987.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

MARIA DEL CARMEN ESQUIVEL G., promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre el predio rústico "Predio Solar", en San Juan Tizahuapan Municipio de Epazoyucan, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. Núm. 566/1987.

Se hace saber a toda persona que se crea con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo haga

valer en un término de 40 días después de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Opinión, así como en tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

3—1

Pachuca, Hgo., a 15 de Junio de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 29 de 1987.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE A. HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

CIPRIANO BARRETO ZARCO; promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico el cual se encuentra ubicado en: Cantera de Villagrán de Tepeji, perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 370/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Región, edítense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil. Las personas que se crean con derechos lo hagan dentro de los cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 6 de Abril de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 25 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

LUCIO Y JOSE PATRICIO HERNANDEZ ARTEAGA, promueve este Juzgado Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescriptiva, predio ubicado al Norte de la Ciudad de Zimapan, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 91/1987.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Junio 8 de 1987.—La C. Secretario.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 17 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

**EDICTO**

FRANCA, EFIGENIA, JOVITA y BALDOMERO todos de apellidos GUTIERREZ CRUZ, promueven ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "OSTOTEMPA y PAHUAPA" ubicado en términos de la Cabecera Municipal de Calnali, Hidalgo, expediente número 63/987.- Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo.

3—1

Molango, Hgo., a 3 de Julio de 1987.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.

**EDICTO**

CONCEPCION TREJO DE HONOR, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva predio rústico denominado "EL BOXHASNI", ubicado en el barrio del Calvario del Municipio de Tasquillo Hgo. medidas y colindancias obran Expediente Número 96/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Junio 24 de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 3 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

UNIDAD HERRERA CALZADILLA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio RUSTICO TEPEATOSO SIN NOMBRE UBICADO EN LA CANTERA DE VILLAGRAN HGO. Municipio de TEPEJI DEL RIO, perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias, obran en el Expediente Número 694/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado y LA REGION, Editanse en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hidalgo, a 12 de Diciembre de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 15 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

**EDICTO**

RAMIRO TRUJILLO REYNOSO, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "POTRERO", ubicado en el pueblo de Alvaro Obregón (antes Temuthé) de este Municipio, medidas y colindancias obran expediente Número 108/897.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Junio 30 de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 2 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

**EDICTO**

LORENZO ALPIZAR LOPEZ: promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado "LA MORA" ubicado en el pueblo de Xochitlán Hgo. Perteneciente a este distrito judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 160-87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial. Estado y la Región edítanse Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029 Código Civil. Se hace saber que la persona que se crea con derechos los haga valer dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación en el diario Oficial se dice periódico.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 26 de Marzo de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 6 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

Del Juicio promovido por JOSE LUIS CRUZ VICENTE-ÑO: Promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam de un predio ubicado en la cerrada de Emilio Carranza Número 8-A Espíritu Santo en Tetepango. perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de A. Hgo. cuyas medidas y colindancias obran en expediente 615-87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y la Región, edítanse Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029 Código Civil. Se le concede un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Edo.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 30 de junio de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 1 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

CONCEPCION GUADALUPE MARTINEZ SANTIAGO: promueve Información Testimonial de dos predios rústicos denominados EL DURAZNO Y EL ZAPOTE ubicados en el poblado del Huerto Nantzha Perteneciente a este distrito judicial cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 220-87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial. Estado y la Región edítanse Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029 Código Civil. A las persona que se crean con igual o mejores derechos los hagan valer a partir la última publicación en el Periódico Oficial dentro del término de cuarenta días.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 23 de Febrero de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 6 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIA FILOMENA LICONA ISLAS: Promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria AD—PERPETUAM, justificar hechos posesión, Derechos, propiedad respecto a Tres Predios ubicado en UNO.-Acaxochitlán, Hgo., denominado "El Encino". DOS También fracción predio "Encino". TRES.-Fracc. predio "Huaytla", medidas y colindancias obran en exp. 321/87. Publíquese tres ve-

ces consecutivas, ocho en ocho días periódicos "OFICIAL DEL ESTADO" y "ACCION", con edición, Ciudad y lugares público de costumbre. Presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., 1 de Junio de 1987.—C. Actuario.—LIC. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio de 1987

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ALFREDO LAGUNA GARCIA: promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam de un predio urbano denominado "LA BARRANCA" ubicado en el poblado de Xochitlán perteneciente a Tula Hgo. y a este distrito judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 125-87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial Estado y la Región. Artículo 3029 Código Civil las personas que se crean con igual o mejor derecho hacerlo valer dentro de los cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 4 de Febrero de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 6 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

RE MATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HILARIO DE LA ROSA LOPEZ, en contra de L. Alberto Avelleyra Olvera y Carlos Avelleyra Olvera, expediente número 46/86, se convoca a postores primera almoneda de los bienes muebles e inmuebles embargados en el Juicio referido, la diligencia de remate se verificará en el Local de este H. Juzgado a las 10.00 horas del día 31 de agosto del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$2'603,000.00

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado

3—1

Tula de Allende, Hgo., Junio 29 de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 1 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

DEL JUICIO PROMOVIDO POR MA: INES BECERRA BERNAL. BEATRIZ Y ALBERTO BECERRA BERNAL. Del juicio sucesorio intestamentario a bienes de ANGELA BECERRA BERNAL. Expediente número 458-86. Se hace saber la radicación del presente juicio personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Pachuca, Hgo. 2—1

Tula de Allende, Hgo., 22 de junio de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 1 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

HILARIA HERNANDEZ AZPEITIA, promueven ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto predio EL JARDIN ubicado en San Antonio Zaragoza Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 469/1987. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., Junio de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

FILIBERTO PAREDES SALAZAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre dos predios rústicos ubicados en la Población del Llano, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 547/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, edítense Pachuca y Tula, Hidalgo. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Junio 12 de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 1 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

DOMINGO PEREZ SALAS, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados "LA LOMITA", "GARAMBULLO" y "EL ZOPILOTE", ubicados en el Pueblo de Cerritos, Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 459/1987. Auto ordena publicarse por TRES veces en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, editados en Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer. 3—1

Actopan, Hgo., Junio 29 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS R.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 1 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

LAURA CAMARGO SERRANO promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado EL MEZQUITE ubicado en Tothie Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 387/1987. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., Junio de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

ESTELO BARRETO VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio RUSTICO SIN NOMBRE UBICADO EN LA CANTERA DE VILLAGRAN, HGO. Municipio de TEPEJI DEL RIO, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias, obran en el Expediente Número 695/86 personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y LA REGION, Edítanse en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil. 3—1

Tula de Allende, Hidalgo, a 12 de Diciembre de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 15 de 1987.

**EMPACADORA DEL MEZQUITAL, S.A.**

Balance Final de Liquidación al 31 de Diciembre 1986

Activo		0
Pasivo		0
Capital Contable	\$5,000,000.00	
Capital Social	\$5,086,778.13	
Resultado del ejercicio	(\$10,086,778.13)	0

No existiendo remanente no corresponde a los accionistas reparto alguno.

En cumplimiento con los acuerdos adoptados en la asamblea extraordinaria de accionistas verificada el 7 de marzo de 1987, que aprobó la disolución y liquidación de la empresa Empacadora del Mezquital, S.A., con domicilio en la ciudad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica balance final de liquidación, el cual ha quedado aprobado por los accionistas.

Los documentos comprobatorios y libros de la Sociedad se encuentran a disposición de los interesados en el que fuera domicilio de la Sociedad en Poblado de Dios Padre, Ixmiquilpan, Hgo. 3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Marzo 30 de 1987.—El Liquidador.—LIC. HORACIO PAREDES H.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 6 de 1987.—Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

VERONICA CASTRO BAUTISTA, promovió juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 466/987, predio ubicado en el Barrio del Porvenir, calle Cerrada Rojo Lugo S/N., de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejerciten conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hgo., así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado en esta ciudad. 3—1

La C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 6 de 1987.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SIDRO ARELLANO, promovió en Juzgado 3o. Civil,

Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 560/87.

Predio ubicado en el Barrio de Aguatoche No. 38, del Mineral del Monte, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble. 3—1

Pachuca, Hgo., Junio 10 de 1987.—El Actuario.—LIC. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derachos Enterados Julio 1 de 1987.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

AGUSTIN HERNANDEZ ESPARZA, Promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad Prescripción Positiva predio urbano ubicado en Actopan Hgo. medidas y colindancias obran Exp. 385/87 Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca. Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber. 3—1

Actopan, Hgo., Junio de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 6 de 1987

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DIONICIO SANCHEZ LIRA, promueve Diligencia Ad-Perpetuam justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL POCITO" ubicado en el Rancho de San Nicolás Cebolletas del Municipio de Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 246/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "ACCION" se edita en ciudad lugares públicos de costumbre. Convocándose personas creanse el hecho predio referido presentarse deducirlo, término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., Abril 7 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA —Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Junio 25 de 1987.